

cada uno de los cuatro ultimos el minimo de
 cinco y previendo en ordenanza del Pano;
 de cuya exclusion se da consento al Sr. Coman-
 dante del Batallon para que disponga de los
 de de vasa; como al mismo de las que se asignaron
 se notorie a quien correspondo para su Recaudacion
 si lo acordaron y firmaron otros 11. y que certifica-

Llanes Canales Casuana
 Moya Capula
 Medel Castillo Fern

Juy parte
 Agustin Palmar

En la Villa de Francia a tres de Agosto de mil
 ochocientos treinta y siete. Mandados por el Sr. del Regimiento
 Comd. de la misma en sus Salas Consistoriales para tra-
 tar de asuntos propios de su atribucion, y a su vir-
 tud acordaron lo siguiente

Levio el Real Decreto de 175 en que se circula un R. Decreto de tres
 del anterior por el que se declara en su fuerza y vigor el
 art. 6.º de la ordenanza de veinte y nueve de Junio de
 mil ochocientos veinte y dos, en quanto por el se dispensa
 el servicio de la M. N. a los Conesales y Alca-

